



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE APROBACION E INCORPORACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA PLURIANUALES 2026 - 2027 Y TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL POA 2026"

En atención oficio con Cite.: G.A.M. No. 92/2026 de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigida a la Presidente del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, solicitando la aprobación la Modificación Presupuestaria mediante traspaso intrainstitucional y creación de nuevos proyectos de inversión en el POA 2026, solicitada por la Secretaria Municipal de Obras Públicas; adjuntando el Informe Técnico SMOP/DMIV/No. 518/2026 emitido por el Director Municipal de Infraestructura vial Obras Públicas; el Informe Técnico G.A.M.P./S.M.O.P./G.F.C. No.187-2026 emitido por el Arq. Gabriel Fernández Cuellar Responsable de Fiscalización y Supervisión de Obras III, el Informe de fecha 18 de agosto de 2026 emitido por el Ing. Rodrigo Rivera Pizarro Director Municipal de Infraestructura Vial Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, el Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF- No.27/2026 emitido por la Jefatura de Presupuesto Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, el Informe Legal INF.LEGAL.SMAJ N° 432/2026 emitido por la Abg. E. Esmeralda Farell Rojas Responsable de Desarrollo Normativo dependiente de la Secretaria de Asuntos Jurídicos, para análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal; documentación recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal con el código No. 172.

NORMATIVA JURIDICA APLICABLE. -

El marco legal que sustenta el presente informe técnico orientado a realizar un traspaso presupuestario por concepto reasignación de presupuesto es el siguiente:

- **D.S. N°3607 ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:
III. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales b) A proyectos de inversión, **entre proyectos de inversión** y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- **Ley N°317 Art.13 (Priorización en la asignación de recursos)** Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.
- **Directrices de Formulación Presupuestaria**, aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08, de fecha 23 de julio de 2024, Artículo 23º Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual:
I. Para la Formulación de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización:
a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- c) *Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.*
- d) *Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.*

II. Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública.

- a) *Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el SISIN – WEB y lo remitirán de manera oficial al MPD.*
- b) *El MPD como Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del sector público, y agregará los presupuestos de Inversión Pública en los sistemas oficiales; siendo de entera responsabilidad del MPD, la verificación de la información del recurso y gasto de proyectos de inversión registrada.*
- La **Constitución Política del Estado** de 07 de febrero del 2009 del **artículo 302**, establece que establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales la construcción, mantenimiento y administración de caminos vecinales, así como la planificación y desarrollo urbano y rural dentro de su jurisdicción territorial.
- El **artículo 297 Parágrafo 1.** señala que “Las competencias definidas en esta Constitución son: **Núm. 2.** Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas”.
- Asimismo, el **artículo 9 Núm.4** de la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez** de 19 de julio del 2010, establece que a través de la autonomía se ejerce la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, financiera, cultural y social.
- De acuerdo al **artículo 26** de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de 09 de enero del 2014, las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme al **Núm.2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Núm.3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.**
- De acuerdo a **La Ley N° 031** Marco de Autonomías y Descentralización ‘Andrés Bólvarez’ establece que los gobiernos autónomos municipales deben impulsar el desarrollo económico local, el desarrollo urbano y rural y la prestación de servicios públicos, facultándolos a planificar, administrar recursos y ejecutar inversiones orientadas al fortalecimiento de su capacidad operativa e infraestructura municipal.
- De acuerdo a **La Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales reconoce las competencias y atribuciones de los gobiernos municipales para dirigir la gestión pública municipal, ejecutar políticas, planes y proyectos, administrar bienes municipales y garantizar la prestación de servicios públicos, incluyendo el mantenimiento de caminos vecinales y comunales.

De acuerdo al requerimiento efectuado en los informes de los técnicos de la Secretaría Municipal de Obras Publica, por parte del Director Municipal de Fiscalización, Supervisión y mantenimiento de Obras Públicas, la Directora de infraestructura Vial de Obras públicas, solicitando la asignación de recursos económicos para la creación de nuevos proyectos plurianuales de las gestiones 2026 – 2027, siendo necesario realizar la modificación presupuestaria con reasignación de presupuesto en el POA 2026 bajo el siguiente detalle:



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- Creación de nuevos proyectos para inscribir con presupuesto Plurianual gestión 2026 – 2027.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DE GASTO	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO TOTAL DEL PROYECTO en Bs.	GESTION 2026	GESTION 2027
41-113	4.2.3.10	MEJ. CEMENTERIO PORONGO CENTRO	2,000,000.00	800,000.00	1,200,000.00
41-113	4.2.3.20	MEJ. CEMENTERIO PORONGO CENTRO (supervisión)	100,000.00	50,000.00	50,000.00
41-113	4.2.2.30	AMPL. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE 9 DE DICIEMBRE E INGRESO AL BARRIO VILLA EL CARMEN	990,000.00	500,000.00	490,000.00
TOTALES en Bs.			3,090,000.00	1,350,000.00	1,740,000.00

- ,Modificación presupuestaria para asignación presupuestaria en la Gestión 2026 para los nuevos proyectos de inversión, por un monto que asciende a un total de Bs. 1.350,000,00 (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 01 de septiembre de 2026, se procedió a dar lectura a los informes de los Asesores del Concejo Municipal con el Informe CMP.INF. FIN. 08/2026 elaborado por el Asesor Financiero Lic. Juan Carlos Mendoza Loaiza, Informe Legal AL. CMP.- No.12/2026 elaborado por el Asesor Legal del Concejo Municipal de Porongo Abg. Wilson Justiniano Ruiz, y el Informe INF.COM.DE ECO.FIN.PL 011/2026 elaborado por la Comisión de Economía y Finanzas y Planificación conformada por los Concejales María Isabel Suarez Oyola y Gabriela Menacho Pinto; que respalda y recomienda la viabilidad de la solicitud de creación de nuevos proyectos de inversión con presupuesto plurianual para la gestión 2026 – 2027 y modificación presupuestaria para asignación presupuestaria en la gestión 2026; poniendo en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley de **APROBACION E INCORPORACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA PLURIANUALES 2026 – 2027 Y TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL POA 2026**, misma que fue aprobada en grande y en detalle con la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” No. 031, Ley No. 1705 Presupuesto General del Estado 2026 y el Decreto Supremo No. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, dicta la presente:



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 239
Porongo, 01 de septiembre de 2026

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY MUNICIPAL DE APROBACION E INCORPORACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA PLURIANUALES 2026 – 2027 Y TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL POA 2026”

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto la aprobación, creación e incorporación de los proyectos de inversión pública **MEJORAMIENTO CEMENTERIO PORONGO CENTRO Y AMPL. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE 9 DE DICIEMBRE E INGRESO A BARRIO VILLA EL CARMEN** por un monto total de **Bs 3.090.000,00 (Tres Millones Noventa Mil 00/100 bolivianos)** plurianuales 2026–2027, y traspaso presupuestario en el POA 2026.

Artículo 2. (MARCO LEGAL COMPETENCIAL). La presente Ley Municipal se emite en el marco de las competencias exclusivas y atribuciones otorgadas a los Gobiernos Autónomos Municipales por el Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 7, 23, 28 y 42 de la Constitución Política del Estado; artículo 7. II. Núm. 2, 8 Núm. 3, 9. I Núm. 4, y 114.II la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, artículo 16 Núm. 4, 5 y 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 13 de la Ley Nº 317 (priorización en la asignación de recursos), y; artículo 16.III. Inc. b) del Decreto Supremo Nº 3607 “Reglamento de modificaciones Presupuestarias” de 27 de junio de 2026.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal son obligatorias para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del Municipio de Porongo.

Artículo 4. (INCORPORACIÓN). Se autoriza al órgano ejecutivo municipal que, a través de las unidades competentes, realizar las acciones necesarias para la creación e incorporación como nuevos proyectos de inversión pública plurianual 2026 – 2027 el **MEJORAMIENTO CEMENTERIO PORONGO CENTRO Y AMPL. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE 9 DE DICIEMBRE E INGRESO AL BARRIO VILLA EL CARMEN** por un monto total de **Bs 3.090.000,00 (Tres Millones Noventa Mil 00/100 bolivianos)**, incorporándolo como proyectos de inversión plurianuales 2026 – 2027 de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DE GASTO	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO TOTAL DEL PROYECTO en Bs.	GESTION 2026	GESTION 2027
41-113	4.2.3.10	MEJ. CEMENTERIO PORONGO CENTRO	2,000,000.00	800,000.00	1,200,000.00
41-113	4.2.3.20	MEJ. CEMENTERIO PORONGO CENTRO (supervisión)	100,000.00	50,000.00	50,000.00
41-113	4.2.2.30	AMPL. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE 9 DE DICIEMBRE E INGRESO AL BARRIO VILLA EL CARMEN	990,000.00	500,000.00	490,000.00
TOTALES en Bs.			3,090,000.00	1,350,000.00	1,740,000.00



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

1. Asignación Gestión Fiscal 2026 Bs 1.350.000,00 (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 bolivianos).
2. Asignación Gestión Fiscal 2027 Bs 1.740.000,00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil 00/100 bolivianos).

Artículo 5 (TRASPASO). - Se dispone el traspaso presupuestario en el POA 2026 **para los proyectos** MEJORAMIENTO CEMENTERIO PORONGO CENTRO y AMPL. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE 9 DE DICIEMBRE E INGRESO AL BARRIO VILLA EL CARMEN por el monto de Bs 1.350.000,00 (Un millón trescientos cincuenta mil 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle de traspaso intrainstitucional con la fuente de financiamiento 41-113 Coparticipación tributaria:

DISMINUCION DE PRESUPUESTO INSCRITO EN POA 2026:

PROGRAMA / PROYECTO	FTE-ORG	PARTIDA	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO en Bs.	DISTRIB. POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
					41-113	41-119	20-210
097 0 002	41-113	5.7.1	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	1,350,000.00	1,350,000.00	0.00	0.00
TOTALES en Bs.				1,350,000.00	1,350,000.00	0.00	0.00

PREASIGNACION DE PRESUPUESTO PARA CREACION DE NUEVOS PROYECTOS DE INVERSION EN POA 2026:

PROGRAMA / PROYECTO	FTE-ORG	PARTIDA	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO en Bs.	DISTRIB. POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
					41-113	41-119	20-210
17030060500000	41-113	4.2.3.10	MEJ. CEMENTERIO PORONGO CENTRO	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00
17030060500000	41-113	4.2.3.20	MEJ. CEMENTERIO PORONGO CENTRO (supervisión)	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
17030060600000	41-113	4.2.2.30	AMPL. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE 9 DE DICIEMBRE E INGRESO AL BARRIO VILLA EL CARMEN PORONGO	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00
TOTALES en Bs.				1,350,000.00	1,350,000.00	0.00	0.00

Artículo 6. (PROSECUCIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS). Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías y Direcciones correspondientes, dar estricto cumplimiento a la presente normativa y proseguir con los tramites respectivos ante las instancias correspondientes, a través de las unidades responsables de planificación, inversión pública, presupuesto y administración, realizar el registro de los proyectos en los sistemas correspondientes (Sistemas SIGEP y SISIN WEB).

Artículo 7. (INFORME DE EJECUCIÓN). Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal que, por medio de las Secretaría y Direcciones correspondientes, deberán informar al Órgano Legislativo Municipal sobre el seguimiento y la ejecución de la presente modificación presupuestaria para asignación de recursos a inscripción de nuevos proyectos de inversión plurianuales.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

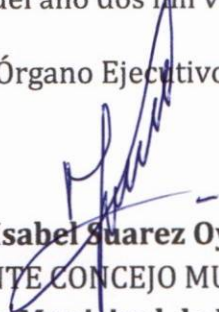
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

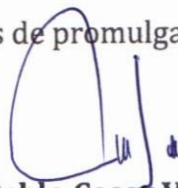
DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal o medio de publicación autorizado.

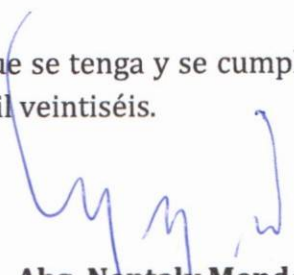
Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Pablo Cesar Vilches Morales
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 04 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Municipal de Porongo

CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO